CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez informando que la abogada MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA allega poder para representar al demandado HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO. Para proveer.

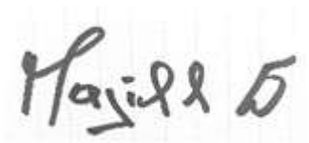

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante:	**MARÍA LUISA ARBELÁEZ PATIÑO C.C. 30.318.649**
Demandado:	**HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO C.C. 10.270.141**
Radicado:	**2015-00099**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que el documento allegado por la abogada MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA con el cual manifiesta recibir poder del demandado HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO para que lo represente en esta demanda ejecutiva, que no se aviene a las exigencias del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, pues no se allega prueba que permita verificar que el mismo le fue remitido a la abogada por el demandado desde su correo electrónico para acreditar su autenticidad, y tampoco dicho documento cumple con las exigencias del inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso respecto a la presentación.

Por lo anterior se requiere al demandado HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO para que allegue dicho poder con los requisitos descritos anteriormente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6452f27e5d8cfd83f4012c94667643f0337316afa507bd9e9237724b16b1e1b9**
Documento generado en 14/10/2021 03:05:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica